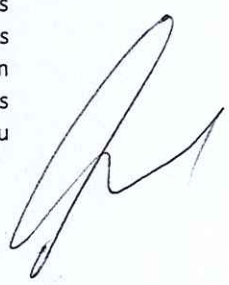


CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 2026, Banco Macro S.A., con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representado en este acto por los Sres. **Rodrigo Alejandro Covello, DNI 28.632.707** y **Guillermo Patricio San Martín, DNI 24.418.335**, en carácter de apoderados con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Artículo 1574, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto Castro S.A. Serie I Clase I denominadas y pagaderas en pesos por un valor nominal de hasta el equivalente a US\$1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil) (en adelante, las "Obligaciones Negociables Serie I Clase I") y Obligaciones Negociables Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto Castro S.A. Serie I Clase II denominadas en dólares estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se encuentran definidos en el Prospecto), por un valor nominal de hasta el equivalente a US\$1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil) emitidas por Castro S.A. (en adelante, las "Obligaciones Negociables Serie I Clase II") y junto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las "Obligaciones Negociables") por un valor equivalente al 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento), es decir por hasta US\$500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil) del capital con más sus intereses correspondientes, así como todo otro accesorio y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo") emitidas por Castro S.A. (en adelante, el "Deudor") bajo el Régimen PyME CNV Garantizada con Autorización Automática por su Bajo Impacto, aprobado por la Resolución General CNV N° 1095. La oferta de las Obligaciones Negociables está destinada a inversores calificados. El capital de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será amortizado en 3 (tres) cuotas semestrales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas al mes 12 (doce) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las primeras dos cuotas serán por un monto equivalente al 33%, mientras que la tercera y última será por un monto equivalente al 34% del valor nominal de las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán amortizadas íntegramente al vencimiento. Asimismo, las Obligaciones Negociables Serie I Clase I devengarán un interés compensatorio sobre el capital no amortizado equivalente a una tasa variable equivalente a la suma de la Tasa de Referencia (conforme dicho término se define en el Prospecto) más el Margen de Corte (conforme dicho término se define en el Prospecto), los que serán pagaderos en forma trimestral de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Resultados, mientras que las Obligaciones Negociables Serie I Clase II devengarán una tasa de interés fija nominal, que será determinada al término del Período de Licitación Pública, la que será pagadera en forma trimestral de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Resultados. La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será la fecha en que se cumplan los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el respectivo Aviso de Resultados y la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será la fecha en que se cumplan los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el respectivo Aviso de Resultados. La presente garantía se otorga por hasta la suma equivalente al 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento), es decir por hasta US\$500.000 (dólares quinientos mil) del capital y comprende los intereses compensatorios pactados, como así también todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo (las "Obligaciones Garantizadas"). Se deja constancia de que las Obligaciones Negociables cuentan, a su vez, con una fianza de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. por hasta la suma equivalente al 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento), es decir por hasta US\$500.000 (dólares quinientos mil) de las Obligaciones Garantizadas y Banco Supervielle S.A. por hasta la suma equivalente al 33,34% (treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento), es decir por hasta US\$500.000 (dólares quinientos mil) de las Obligaciones Garantizadas, instrumentadas mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada uno de los garantes con relación al otro serán simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, cada garante responderá ante dicho incumplimiento, en la proporción en que otorgó su

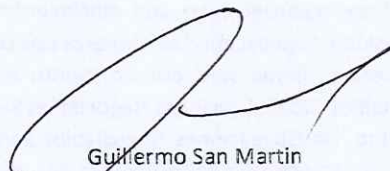


respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de los otros co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho.

Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Macro S.A. Consiguientemente, Banco Macro S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los 5 (cinco) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación dentro del Monto Máximo. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por Banco Macro S.A., y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Macro S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las partes intervinientes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Rodrigo Alejandro Covello
Apoderado
Banco Macro S.A.



Guillermo San Martín
Apoderado
Banco Macro S.A.

FIRMA... CERTIFICADA EN EL SELLO DE
ACTUACIÓN N° F-20542125
BUENOS AIRES... 18/02/2020



GABRIELA E. BLANCO
ESCRIBANA
MAT. 5382



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



F 020542125



Buenos Aires, 18 de febrero de 2026 . En mi carácter de escribano

Subrogante del Registro Notarial N° 1214 de la Ciudad de Buenos Aires.-----

CERTIFICO: Que la/s firmas----- que obra/n en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

formaliza simultáneamente por ACTA número 115 del LIBRO

número 97 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

Rodrigo Alejandro COVELLO con Documento Nacional de Identidad N° 28.632.707 y

Guillermo Patricio SAN MARTIN, con Documento Nacional de Identidad N° 24.418.335,

personas de mi conocimiento doy fe.- INTERVIENEN: En nombre y representación y en su

carácter de Apoderados de BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. 30-50001008-4, con sede social

en Avenida Eduardo Madero 1182, de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de

Justicia el 8 de octubre de 1996, bajo el N° 9777 del Libro 119, Tomo "A" de S.A., lo que

acreditan el primero con la Sustitución Parcial de Poder otorgada por Escritura N° 155 de

fecha 14 de mayo de 2019, pasada al folio 599 de este mismo Registro Notarial N° 1214 y el

segundo con la Sustitución Parcial de Poder otorgado mediante escritura 424 de fecha

17/08/2018 pasada ante mi al folio 2510 de este mismo Reg Not 1214, instrumentos que en

sus originales tengo a la vista, de los cuales surge que los comparecientes tienen facultades

suficientes para el acto, doy fe, asegurando éstos la plena vigencia de la representación

invocada.- Al efecto de la presente certificación, utilizo el libro de requerimientos y la foja

correspondiente al libro N° 97 del Escribano Alejandro Senillosa, Titular de éste Registro

Notarial 1214, en mi carácter de subrogante.- CONSTE.-


GABRIELA E. BLANCO
ESCRIBANA
MAT. 5382



F 020542125

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50